



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 010-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 13 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 20, señala las atribuciones del Alcalde entre las cuales se encuentra la de conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y en el inciso 6 señala que es su atribución dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en su artículo 1 y su respectivo reglamento, precisa que dicha Ley tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, las cuales, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, siendo su ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el artículo 29, precisa que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador y el artículo 34, señala que las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento;

Que, es parte de los antecedentes de la presente Resolución, el acta de revisión y aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó el respectivo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, aprueba el Reglamento con los aportes de cada uno de los miembros, verificándose que éste cuenta con cuarenta y tres artículos y Una Disposición Final Complementaria y en el cual se establecen todos los parámetros de seguridad y salud para todos los Trabajadores de esta entidad municipal de Santa Eulalia Huarochirí;



Que, mediante Informe N° 001-2020-CSST/MDSE, de fecha 18 de diciembre del 2020 y proveniente del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, da cuenta que mediante acta de fecha 11 de diciembre del 2020, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el documento denominado Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, su aplicación e implementación en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, solicitando su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando N° 0580-2020-GM/MDSE, de fecha 30 de diciembre del 2020, proveniente del área de Secretaría General de ésta entidad Municipal, solicita la emisión del respectivo informe legal respecto a la aprobación del citado reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 0014-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Reglamento antes citado, tratándose de un documento de suma importancia cuyos objetivo es establecer los principios, normas, reglas y procedimientos tendientes a promover una cultura de prevención de la seguridad y salud en el trabajo a través de la participación de todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y las que no tengan vínculo con la entidad municipal y siendo de aplicación a todos los trabajadores y servidores de todos los regímenes de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en todos sus locales y opina en el sentido que resulta viable su respectiva aprobación, a través de la emisión del respectivo acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el documento denominado "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", la aplicación e implementación de ambos, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los cuales forman parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía si como su difusión y verificación de su cumplimiento por parte del personal que labora, bajo cualquier modalidad que lo vincule a la Entidad.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE